

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TEXTILEZ GODOY CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, el día de hoy viernes diez de marzo a las 12H00 del dos mil diecisiete, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle veintimilla E3-84 y 9 de Octubre; oficina 406; del Edificio Clínica Pichincha; el Gerente General, Dr. Javier Godoy Jaramillo, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías y conforme a las disposiciones estatutarias de la compañía, con la finalidad de tratar el siguiente punto del orden del día:

1. Conocer el Informe presentado por la administración durante el año 2016 y dictar la resolución correspondiente;
2. Conocer y resolver sobre el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas al Balance del 1 enero de 2016 al 31 de diciembre del 2016;

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, se acepta la celebración de esta Junta, con el mencionado orden el día, y se instala la sesión a las 13H00, bajo la Presidencia de del Dr. Javier Godoy Jaramillo, y con la presencia de la totalidad de sus socios.

A continuación el señor Presidente pone en consideración de la Junta General cada uno de los Puntos del Orden del Día, en su orden:

1. Leído que fue el informe de la administración de la compañía correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre del 2016, este es aprobado en todas sus partes.

3. Se somete a consideración de la Junta General el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico del año 2016. Luego de varias deliberaciones los accionistas deciden aprobar en todas sus partes los Estados Financieros de la Compañía por el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre del 2016.

Pasan a ser documentos habilitantes de esta acta el Informe presentado por el señor Gerente General, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Flujo de Efectivo, el Estado de cambios en el Patrimonio, las notas al Balance, documentos que han sido puestos en consideración de los socios con la suficiente anticipación.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso de treinta minutos para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba sin ninguna observación. Se levanta la sesión a las 14h00.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente, los socios de la Compañía y el señor Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicados.



JAVIER EDGAR GODOY JARAMILLO
PRESIDENTE
SOCIO



NANDA ALEJANDRA GODOY (APODERADO XAVIER GODOY)
SOCIO



LINDA AMORES
SECRETARIO Ad Hoc

Listado de accionistas asistentes a la Junta General Universal Ordinaria de Socios de la compañía TEXTILES GODOY CIA. LTDA.. celebrada el día 15 de abril de 2016

SOCIOS	PARTICIPACIONES	Firma
Edgar Javier Godoy Jaramillo	200 participaciones que representan el 50% del capital pagado de la compañía	
Nandar Alejanra Godoy Jaramillo	200 participaciones que representan el 50% del capital pagado de la compañía.	
Total:	100 % del capital pagado	

f) 

**DR. JAVIER GODOY JARAMILLO
SOCIO/ PRESIDENTE**

f) 

**NANDAR ALEJANDRA GODOY J.
SOCIO/SECRETARIO Ad Hoc**



Factura: 001-002-000008466



20161701067P00080

NOTARIO(A) LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20161701067P00080					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE ENERO DEL 2016, (17:7)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GODOY JARAMILLO NANDAR ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800857278	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GODOY JARAMILLO EDGAR JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800793044	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CHIMBACALLE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1

2

PODER ESPECIAL

3

4

OTORGADO POR:

5

NANDAR ALEJANDRA GODOY JARAMILLO

6

A FAVOR DE:

7

EDGAR JAVIER GODOY JARAMILLO

8

CUANTÍA: INDETERMINADA

9

DI: 2 COPIAS

10

11 **DAG.**

12 En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la

13 República del Ecuador, hoy día, viernes ocho de enero

14 del año dos mil dieciséis, ante mí, **DOCTOR LUIS**

15 **OSWALDO HERRERA RUEDA, NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL**

16 **CANTÓN QUITO**, comparece a la celebración de la

17 presente escritura pública, la señora NANDAR ALEJANDRA

18 GODOY JARAMILLO, casada, por sus propios derechos.- La

19 compareciente es mayor de edad, de nacionalidad

20 ecuatoriana, domiciliada en los Estados Unidos de

21 América, de paso por el Distrito Metropolitano de

22 Quito, capaz de contratar y obligarse, a quien de

23 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su

24 cédula de ciudadanía cuya copia se adjunta; advertida

25 que fue la compareciente por mí el Notario de los

26 efectos y resultados de esta escritura, así como

27 examinada que fue en forma aislada y separada, de que

28 comparece al otorgamiento de esta escritura sin

1 coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o
2 seducción me pide que eleve a escritura pública el
3 contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor
4 literal es como sigue:- "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
5 autorizar en el registro de escrituras públicas, que
6 está a su cargo, una por la cual conste el Poder
7 Especial que se otorga al tenor de las siguientes
8 cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTE.-** Interviene en el
9 otorgamiento de la presente escritura pública, la
10 señora **NANDAR ALEJANDRA GODOY JARAMILLO**, de
11 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con
12 capitulaciones matrimoniales, y con domicilio en los
13 Estados Unidos de América, de paso por esta ciudad de
14 Quito, por sus propios y personales derechos, a quien
15 en lo posterior se podrá denominar como la
16 "**MANDANTE**".- **SEGUNDA.- ANTECEDENTE.-** a) Mediante
17 escritura pública de fecha seis de mayo del dos mil
18 cinco, ante el Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario
19 Décimo Séptimo del cantón Quito, inscrita en el
20 Registro de la Propiedad del cantón Quito el siete de
21 mayo del dos mil catorce, la **MANDANTE** adquirió el
22 derecho de dominio de un lote de terreno número
23 cuarenta y tres, III Etapa, situado en la parroquia
24 Chaupicruz, del Distrito Metropolitano de Quito.- **b)**
25 Con fecha treinta de junio del dos mil quince, ante el
26 notario Sexagésimo Séptimo del cantón Quito, doctor
27 Luis Herrera Rueda e inscrita legalmente en el
28 Registro de la Propiedad del cantón Quito el



DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1 veintisiete de agosto del dos mil quince, los señores
2 **NANDAR ALEJANDRA GODOY JARAMILLO y EDGAR JAVIER GODOY**
3 **JARAMILLO**, decidieron unificar los lotes cuarenta y
4 dos y cuarenta y tres, III Etapa, situado en la
5 parroquia Chaupicruz, del Distrito Metropolitano de
6 Quito.- c) Es voluntad de la MANDANTE otorgar poder
7 especial a favor de EDGAR JAVIER GODOY JARAMILLO
8 portador de la cédula de ciudadanía número cero ocho
9 cero cero siete nueve tres cero cuatro cuatro, para
10 que en lo posterior pueda representarlo en actos y
11 convenios referidos en el presente poder.- **TERCERA.-**
12 **PODER ESPECIAL.-** El compareciente, esto es, la señora
13 NANDAR ALEJANDRA GODOY JARAMILLO, por sus propios y
14 personales derechos, tiene a bien otorgar, a favor de
15 de EDGAR JAVIER GODOY JARAMILLO portador de la cédula
16 de ciudadanía número cero ocho cero cero siete nueve
17 tres cero cuatro cuatro, en lo posterior el
18 "MANDATARIO", Poder Especial, para que, a su nombre y
19 en su representación, pueda celebrar los siguientes
20 actos o contratos: a) Vender, donar, permutar,
21 aportar a sociedades mercantiles, aportar a
22 fideicomisos mercantiles y en general, transferir y
23 enajenar a cualquier título, los derechos existentes
24 en el lote de terreno fruto de la unificación de los
25 lotes cuarenta y dos y cuarenta y tres, III Etapa,
26 situado en la parroquia Chaupicruz, del Distrito
27 Metropolitano de Quito, que fue adquirido por la
28 MANDANTE mediante escritura de fecha seis de mayo del

1 dos mil cinco, ante el Doctor Remigio Poveda Vargas,
2 Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, inscrita en
3 el Registro de la Propiedad del cantón Quito el siete
4 de mayo del dos mil catorce, el cual fue unificado con
5 el lote cuarenta y dos, mediante escritura pública
6 celebrada el treinta de junio del dos mil quince, ante
7 el notario Sexagésimo Séptimo del cantón Quito, doctor
8 Luis Herrera Rueda e inscrita legalmente en el
9 Registro de la Propiedad del cantón Quito el
10 veintisiete de agosto del dos mil quince, al que en lo
11 posterior se podrá denominar como el "LOTE DE
12 TERRENO". Para tales efectos, EL MANDATARIO podrá
13 libremente acordar el precio o cualquier tipo de
14 contraprestación que corresponda a la naturaleza de
15 los convenios o contratos que se requiera celebrar
16 para la transferencia y enajenación del inmueble antes
17 referido, sin ningún tipo de limitación o autorización
18 previa por parte de la MANDANTE.- b) Aprobar y
19 suscribir convenios de reforma, aclaración,
20 ampliación, resciliación total o parcial o cualquier
21 otro, en relación a los convenios o contratos
22 celebrados de conformidad a lo referido en el literal
23 anterior, en especial al fideicomiso que se haya
24 constituido por parte de la MANDANTE, con el aporte
25 y/o transferencia del LOTE DE TERRENO, en los que
26 tenga y/o mantenga la calidad de constituyente y/o
27 beneficiario.- c) Realizar otros actos y/o celebrar
28 cesiones de derechos fiduciarios del fideicomiso que



DR. LUIS O. HERRERA RUIEDA



1 se haya constituido por parte de la MANDANTE, con el
2 aporte y/o transferencia del LOTE DE TERRENO, a título
3 de compraventa, donación, permuta o cualquier otro.
4 Para tales efectos, el MANDATARIO podrá libremente
5 acordar el precio o cualquier tipo de contraprestación
6 que corresponda a la naturaleza de los convenios o
7 contratos que se requiera celebrar para las cesiones
8 de los derechos antes referidos, sin ningún tipo de
9 limitación o autorización previa por parte de la
10 MANDANTE.- d) Dictar instrucciones a la fiduciaria del
11 fideicomiso que se haya constituido por parte de la
12 MANDANTE, con el aporte y/o transferencia del LOTE DE
13 TERRENO; y, recibir y aprobar de la fiduciaria del
14 fideicomiso, las rendiciones de cuentas que le
15 corresponda realizar.- e) Celebrar actos o contratos
16 de transferencia o restitución, a título de
17 fideicomiso mercantil, de bienes del fideicomiso que
18 se haya constituido por parte de la MANDANTE, con el
19 aporte y/o transferencia del LOTE DE TERRENO, por
20 haber cumplido con las condiciones y plazos previstos
21 en dicho contrato.- f) Aprobar, requerir, aceptar o
22 autorizar la sustitución de la fiduciaria del
23 fideicomiso que se haya constituido por parte de la
24 MANDANTE, con el aporte y/o transferencia del LOTE DE
25 TERRENO, así como designar a la fiduciaria sustituta.-
26 g) Aprobar, requerir, aceptar o autorizar la
27 liquidación del fideicomiso que se haya constituido
28 por parte de la MANDANTE, con el aporte y/o

1 transferencia del LOTE DE TERRENO.- h) Otorgar
2 autorizaciones o procuraciones judiciales para la
3 defensa administrativa, judicial, arbitral,
4 constitucional o por cualquier otra vía de los
5 derechos de la MANDANTE, así como para exigir el
6 cumplimiento de las obligaciones que terceros deban
7 cumplir a su favor, incluyendo las facultades
8 previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código
9 de Procedimiento Civil.- i) Realizar cuanto acto o
10 contrato requiera de su suscripción, aprobación,
11 decisión y cuantos derechos y ~~obligaciones~~ se hayan
12 otorgado en el contrato del fideicomiso que se haya
13 constituido por parte de la MANDANTE, por su calidad
14 de constituyente o beneficiario.- CUARTA.- EXTENSION Y
15 DELEGACIÓN.- En general, el MANDATARIO queda facultado
16 para ejecutar todos los actos y celebrar todos los
17 contratos que fueren necesarios para el cabal
18 ejercicio del presente poder especial, de manera tal
19 que el mencionado apoderado no se vea impedido de
20 actuar, por falta o insuficiencia de poder. El
21 MANDATARIO podrá delegar el presente poder a favor de
22 cualquier persona que considere necesario para el
23 cabal cumplimiento de las gestiones encomendadas por
24 la MANDANTE.- Anteponga y agregue usted, señor
25 Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena
26 validez de esta escritura pública." (Hasta aquí la
27 minuta, que queda elevada a escritura pública con todo
28 su valor legal, la misma que ha sido elaborada y



DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1 firmada porelAbogado Pablo Defina Bucaram,
2 matrícula profesional número diecisiete - mil
3 novecientos noventa y ocho - treinta y unodel Foro de
4 Abogados).- Para la celebración de la presente
5 escritura se observaron todos los preceptos legales
6 del caso; y, leída que fue ala compareciente
7 íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo
8 lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de
9 acto de todo lo cual doy fe.-

10

11

12

Nandar Alejandra Godoy Jaramillo

13

NANDAR ALEJANDRA GODOY JARAMILLO

14

c.c. 0100857278

15

16

EL NOTARIO

17

18

Luis Herrera Rueda
DR. LUIS HERRERA RUEDA

19

20

NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA

Dr. Luis Herrera Rueda

NOTARIO 67



Se otorgó ante mí, el PODER ESPECIAL, otorgado por NANDAR ALEJANDRA GODOY JARAMILLO, a favor de EDGAR JAVIER GODOY JARAMILLO, que antecede; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a ocho de enero del año dos mil dieciséis.-

EL NOTARIO,



DR. LUIS HERRERA RUEDA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA
Dr. Luis Herrera Rueda
NOTARIO 67

